MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y OLGA LUCIA ECHEVERRY BERNAL.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **OLGA LUCIA ECHEVERRY BERNAL,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 24499854 de LA TEBAIDA, y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Modificatorio No. 1 al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 suscrito el día 17/01/2026 que tiene por objeto **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"** Previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del contrato es de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.200.000), B.** Que se suscribió acta de inicio del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 el día 17/01/2026. **C.** El término de ejecución inicial es de Cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20260172 del 17 de enero de 2026. **E.** Que fue designado como supervisor (a) WILLIAM DAVID RAMIREZ GIRALDO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03, quien, fundamentó con documento en el mes de mayo de 2026, la necesidad de continuar desarrollando el objeto contractual y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato inicial, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260814 del 14 de mayo de 2026 al cual se le imputará la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.523.000)**,**G.** Que se requiere prorrogar por un término de **cincuenta y nueve (59) días**. **H.** Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Modificar el **VALOR Y FORMA DE PAGO** , la cual quedara de la siguiente manera**:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($13.723.000),**El Municipio de La Tebaida cancelará al contratista CINCO (5) pagos por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000) cada uno, pagaderos mes vencido, Y un ultimo pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($2,223,000) pagaderos al finalizar el contrato .Todos los pagos se efectuarán previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA** Modificar la **DURACIÓN** del contrato **,** La cual quedará así**,** el plazo de ejecución del presente contrato es de ciento setenta y nueve (179) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y OLGA LUCIA ECHEVERRY BERNAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-092-2026 que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó: JOSE ARMANDO ARAUJO CASTAÑO - Contratista De la DAJ.